



CORPORACIÓN PÚBLICA EMPRESARIAL DE NAVARRA, SLU

**CONDICIONES REGULADORAS  
DEL SISTEMA DINÁMICO DE COMPRA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE  
SEGUROS DE LAS SOCIEDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO DE NAVARRA Y OTRAS  
ENTIDADES ADHERIDAS**

<b>CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	<b>3</b>
1. OBJETO DE LA LICITACIÓN.....	3
2. PROCEDIMIENTO.....	3
3. PODER ADJUDICADOR, RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN .....	3
4. ALCANCE.....	4
6. CATEGORÍAS (POR RAMO) .....	5
7. PLAZO DEL SISTEMA DINÁMICO .....	5
8. PRECIO.....	6
9. VALOR ESTIMADO DEL SISTEMA DINÁMICO DE COMPRA .....	6
10. RÉGIMEN JURÍDICO .....	6
11. ENTIDADES QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACION.....	7
12. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA .....	7
13. CAPACIDAD DE CONTRATAR .....	7
14. GARANTÍA .....	7
15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	8
16. MESA DE CONTRATACIÓN.....	8
<b>CAPITULO II: PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN EN EL SDC</b> .....	<b>9</b>
17. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN .....	9
18. CONTENIDO DE LOS SOBRES.....	10
SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL.....	10
19. ADMISION DE LAS SOLICITUDES .....	11
20. CRITERIOS DE SELECCIÓN .....	11
21. INCORPORACIÓN AL SDC.....	11
22. VIGENCIA.....	11
23. CESIÓN A TERCEROS .....	11
24. ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS.....	12
<b>CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO</b> .....	<b>13</b>
25. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.....	13
26. RIESGO Y VENTURA.....	15
27. VIGILANCIA DEL SDC.....	16
28. EXCLUSIÓN DEL SDC.....	16
29. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.....	16
30. SUMISIÓN A FUERO .....	16
<b>CAPÍTULO IV: EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS</b> .....	<b>18</b>
31. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....	18
32. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES .....	18
33. FACTURACIÓN Y PAGO.....	18
34. REVISIÓN DE PRECIOS .....	18
35. COMPROMISOS DEL PODER ADJUDICADOR.....	19
36. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA.....	19
37. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO .....	19
38. SUBCONTRATACIÓN .....	20
39. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.....	20
40. CESIÓN DEL CONTRATO A TERCERAS PARTES .....	20
41. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS .....	20
42. EJECUCIÓN DEFECTUOSA: INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.....	20
43. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	21

## CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

### 1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente procedimiento de licitación tiene por objeto la contratación de pólizas de seguro de las Sociedades Públicas del Gobierno de Navarra, tanto las correspondientes al programa centralizado de seguros de la Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U., así como otras pólizas que puedan requerirse individualmente.

### 2. PROCEDIMIENTO

El procedimiento de licitación se corresponde con un Sistema Dinámico de Compra (en adelante, SDC).

Un SDC es un proceso entera y exclusivamente electrónico, limitado en el tiempo y abierto durante toda su duración a cualquier empresa o profesional que cumpla los criterios de selección, regulado en los artículos 84 y 85 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos (en adelante, LFC), para lo que se seguirán las normas del procedimiento restringido, contemplado en el artículo 73 de la referida LFC.

El presente documento recoge las condiciones que regularán el funcionamiento de dicho sistema, desde la inscripción en el mismo por parte de los operadores interesados, hasta las adjudicaciones de los contratos que se deriven del mismo.

Este procedimiento permitirá que cualquier operador que lo desee pueda participar en el sistema durante todo el plazo que esté en vigor, para lo cual deberá presentar una solicitud de adhesión conforme a las condiciones establecidas en el presente documento. Por cada categoría, la entidad que, tras presentar la solicitud de adhesión, cumpla con los criterios de selección establecidos (según estipulación 22), pasará a formar parte del sistema hasta la finalización del mismo. De este modo, se constituirá, una lista de entidades admitidas, la cual, durante el plazo de duración del procedimiento, permanecerá abierta a la incorporación de nuevas entidades que cumplan con los criterios de selección.

A su vez, ante cada necesidad concreta de compra, se convocará la correspondiente licitación que será tramitada también íntegramente por medios electrónicos y en donde se invitará a participar, según la categoría correspondiente, a todas las empresas que estuvieran en ese momento admitidas en el SDC, conforme a lo establecido en la estipulación 27.

### 3. PODER ADJUDICADOR, RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Al amparo del artículo 11 de la LFC, se acuerda la contratación conjunta entre los siguientes poderes adjudicadores:

- Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U (CPEN).
- Navarra de Suelo y Vivienda, S.A.U. (NASUVINSA),
- Ciudad Agroalimentaria de Tudela, S.L.U. (CAT),
- Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias, S.A.U. (INTIA),
- Gestión Ambiental de Navarra S.A.U. (GAN – NIK),
- Navarra de Infraestructuras Locales, S.A.U. (NILSA),
- Navarra Impulsa Cultura, Deporte y Ocio, S.L.U. (NICDO),
- Centro Navarro de Aprendizaje Integral, S.A.U. (CNAI),

- Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A.U. (NASERTIC),
- Centro Europeo de Empresas e Innovación de Navarra, S.L.U. (CEIN),
- Tracasa Instrumental, S.L.U. (TRACASA i),
- Trabajos Catastrales, S.A.U. (TRACASA GLOBAL),
- Sociedad de Desarrollo de Navarra, S.L.U. (SODENA).
- Instituto Navarro de Inversiones, S.L. (INI)
- Transporte Sanitario Bidean, S.L. (BIDEAN)
- Cualquier otra sociedad pública de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra que se cree o incorpore al presente Sistema Dinámico de Compra.

En fase de compra singular, todo poder adjudicador incluido en la relación anterior podrá administrar el correspondiente procedimiento, desde la solicitud de compra hasta la adjudicación correspondiente. En su caso, se podrá llevar a cabo una compra singular de forma conjunta para cubrir las necesidades simultáneas de varias sociedades, siendo administrado el procedimiento por el poder adjudicador de entre éstas que así se establezca en la solicitud de oferta.

El órgano de contratación será la persona que ostente las facultades de representación respecto del poder adjudicador que administre el correspondiente procedimiento.

Una vez realizada la adjudicación, se formalizará contrato con la entidad adjudicataria, en la forma que se establece en la estipulación 31 de las presentes Condiciones Regulatoras.

#### **4. ALCANCE**

El presente procedimiento de licitación tiene por alcance la contratación de las pólizas de seguro necesarias para cubrir los riesgos de las sociedades públicas del Gobierno de Navarra.

La relación y características principales de las sociedades públicas del Gobierno de Navarra se recogen en la estipulación 2 de las Condiciones Técnicas.

Las sociedades públicas del Gobierno de Navarra estructuran su programa de seguros en dos grupos:

- Grupo de seguros centralizados desde CPEN (Programa centralizado CPEN).
- Grupo de seguros no centralizados (Pólizas individuales por sociedad).

El programa centralizado de seguros de CPEN, que incluye como aseguradas a todas las sociedades públicas del Gobierno de Navarra, está formado por las siguientes pólizas:

- Responsabilidad Civil de Administradores y Altos Cargos,
- Responsabilidad Civil General,
- Daños Materiales,
- Responsabilidad Civil Profesional,
- Automóviles,
- Previsión Social,
- Ciberriesgo.

Adicionalmente, algunas de las sociedades requieren pólizas para la cobertura de diferentes riesgos específicos inherentes a la actividad propia de cada una de ellas tales como: viviendas, comunidades de viviendas, obras (seguro decenal, seguro todo riesgo construcción), actividades agropecuarias, forestales y otros daños, según se recoge en la estipulación 3.2.1 de las Condiciones Técnicas.

## 5. SERVICIO DE MEDIACIÓN

CPEN tiene adjudicado el servicio de consultoría, asesoramiento, mediación y gestión para la cobertura de todos sus riesgos a MARSH, S.A., realizando las labores de administración de los contratos, de sus siniestros y de asesoramiento de conformidad con lo establecido en el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

En lo referente al programa centralizado de CPEN, la retribución de esta correduría se realiza en exclusiva por parte de CPEN, no pudiendo percibir dicha mercantil cantidad alguna de las entidades aseguradoras en concepto de mediación en las pólizas incluidas en dicho programa.

En relación al grupo de pólizas individuales, MARSH, S.A., será retribuido por las entidades aseguradoras mediante la percepción de la comisión o corretaje con cargo a las primas netas de las pólizas de seguros satisfechas.

## 6. CATEGORÍAS (POR RAMO)

En función de la tipología de riesgos y necesidades de coberturas en las sociedades públicas del Gobierno de Navarra referidas en la anterior estipulación, se establecen las siguientes categorías, de conformidad con el anexo de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras:

- CATEGORÍA 1: **Responsabilidad civil y otros riesgos financieros**
  - o Correspondencia con Anexo Ley 20/2015, ramos: **13, 14, 15 y/o 17.**
- CATEGORÍA 2: **Daños (incendio, elementos naturales, ciberriesgo y otros daños)**
  - o Correspondencia con Anexo Ley 20/2015, ramos: **07, 08, 09 y/o 16.**
- CATEGORÍA 3: **Vehículos**
  - o Correspondencia con Anexo Ley 20/2015, ramos: **03, 04, 05, 06, 10, 11 y/o 12.**
- CATEGORÍA 4: **Vida, accidentes y enfermedad**
  - o Correspondencia con Anexo Ley 20/2015, ramos: **00, 01, 02, 18 y/o 19.**

La entidad licitadora indicará en el anexo I las categorías a las que solicita su incorporación.

## 7. PLAZO DEL SISTEMA DINÁMICO

Este SDC estará vigente desde el día siguiente a la publicación del mismo en el Portal de Contratación con una duración de 4 años, salvo que CPEN comunique su decisión de dar por finalizado el procedimiento anticipadamente.

Desde el momento de su publicación y hasta la expiración del procedimiento, cualquier entidad que cumpla los requisitos exigidos como solvencia en el presente documento, podrá solicitar su admisión al sistema. Del mismo

modo, las entidades que hubieran sido admitidas al SDC se podrán dar de baja en cualquier momento, mediante comunicación a través del medio electrónico establecido para la ejecución del presente sistema.

## **8. PRECIO**

El importe de las pólizas que se adjudiquen se establecerá en cada solicitud de oferta. A todos los efectos se entenderá que el precio ofertado incluye todos los costes directos, costes auxiliares, costes indirectos, gastos generales, así como el correspondiente margen o beneficio industrial, a excepción del IVA correspondiente.

Los precios máximos de licitación se establecerán en cada solicitud de oferta.

## **9. VALOR ESTIMADO DEL SISTEMA DINÁMICO DE COMPRA**

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la LFC, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la o las entidades adjudicatarias, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial.

La determinación de la cuantía, en euros, se establece en base al histórico de valor de primas anuales y previsión presupuestaria para el siguiente ejercicio:

- CATEGORÍA 1. Responsabilidad civil y otros riesgos financieros: 326.000 €/año
- CATEGORÍA 2. Daños (incendio, elementos naturales y otros daños): 535.500 €/año
- CATEGORÍA 3. Vehículos: 71.000 €/año
- CATEGORÍA 4. Vida, accidentes y enfermedad: 90.500 €/año

Considerando un 10% adicional por potenciales necesidades y/o incremento de costes en mercado, resulta una cifra anual estimada de 1.125.300 €. Teniendo en cuenta la duración total prevista (4 años), el valor estimado del sistema dinámico asciende a la cantidad total de 4.501.200 €.

Esta estimación del valor es aproximada y no supone compromiso de gasto alguno. Únicamente generarán obligación de pago las primas contratadas con la entidad adjudicataria en cada caso, según las presentes Condiciones Regulatoras.

## **10. RÉGIMEN JURÍDICO**

El régimen jurídico del SDC, en atención al artículo 34.2 de la LFC, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Regulatoras y sus documentos anexos, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso. El desconocimiento de las Condiciones Regulatoras para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o

de las bases y normas de toda índole promulgadas por CPEN que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a las entidades participantes de la obligación de su cumplimiento.

#### **11. ENTIDADES QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACION**

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar.

La presentación de proposiciones por las entidades interesadas supone la aceptación incondicional por su parte de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin salvedad o reserva alguna.

#### **12. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA**

Las entidades licitadoras deberán hallarse inscritas en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras y estar autorizadas para realizar operaciones de seguro privado en el ramo correspondiente por parte de la Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones, referido al ejercicio en el que se realice la solicitud de incorporación.

- Acreditación: Certificado de la Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones en el que se acredite, como mínimo, la correspondiente inscripción en el Registro y ramos autorizados para realizar operaciones de seguro privado.

En el caso de entidades aseguradoras domiciliadas en otros países miembros del Espacio Económico Europeo que ejerzan sus actividades en España en régimen de derecho de establecimiento o en régimen de libre prestación de servicios, presentarán la autorización para operar en el Estado miembro de origen.

#### **13. CAPACIDAD DE CONTRATAR**

La documentación acreditativa respecto a su capacidad para contratar siguiente:

1. Copia del NIF.
2. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:
  - Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la entidad licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
  - Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

#### **14. GARANTÍA**

En fase de compra singular, el poder adjudicador podrá exigir la constitución de una garantía de hasta el 4% del importe de adjudicación. Dicha exigencia, en su caso, se incluirá en la correspondiente solicitud de compra (ver estipulación 25).

La garantía responderá de todas las obligaciones económicas derivadas del contrato, de las posibles penalidades impuestas a la entidad adjudicataria con motivo de su ejecución, de los gastos originados por

demoras de la entidad adjudicataria por incumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a CPEN, o a cualquier tercero con motivo de la inexacta ejecución del contrato, de su incumplimiento total o parcial o de su cumplimiento defectuoso, así como de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución.

La garantía se podrá constituir:

- En metálico.
- Mediante aval a primer requerimiento con renuncia a los beneficios de división, orden y exclusión prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizadas para operar en España.
- Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

La garantía será devuelta a la finalización del contrato, una vez cumplido satisfactoriamente o resuelto sin culpa de la entidad adjudicataria.

La ejecución de la fianza o garantía no impedirá al poder adjudicador a emprender las acciones que correspondan hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del contrato.

## **15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

### **MEDIO AMBIENTALES**

Incorporar durante el proceso de prestación del servicio incluido en el alcance del contrato, acciones que reduzcan el impacto medioambiental, tales como la disposición en el centro de trabajo (oficina de referencia) de un abastecimiento energético proveniente de energía verde o renovable, disposición de un plan de reducción de la huella de carbono, plan de movilidad para empleados o planes o acciones similares, siendo acreditados mediante la aportación de certificados correspondientes, extractos de memoria/balance de sostenibilidad o documentación equivalente.

## **16. MESA DE CONTRATACIÓN**

Para la evaluación de las solicitudes de incorporación al SDC se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- Presidente: D. Juan Barberán González (Director de Compras CPEN. Control económico).
  - o Suplente: D. César Esparza Larramendi (Director Financiero CPEN. Control económico).
- Secretario: Dña. Sara Lizarraga Urzay (Personal licenciado en Derecho CPEN).
  - o Suplente: D. Jorge Aleixandre Micheo (Personal licenciado en Derecho CPEN).
- Vocal: Dña. María Bajo Moreno (Departamento financiero y de control CPEN).
  - o Suplente: Dña. Marisa Navascués Vicente (Departamento de financiero y de control CPEN).

## CAPITULO II: PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN EN EL SDC

### 17. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

#### LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de PLENA donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de las solicitudes de participación mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

#### FORMA DE PRESENTACIÓN

La solicitud de participación deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica. **Los documentos que se adjunten a través de PLENA deberán estar firmados digitalmente o de forma manuscrita.**

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación. En el momento en que la entidad licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (\*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será

admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

*(\*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin salvedad o reserva alguna.

#### **PLAZO**

El plazo de presentación de las solicitudes de adhesión, coincidirá con el plazo del propio SDC, que se fijará en el anuncio para la licitación.

#### **OTROS**

El hecho de haber sido admitido al SDC, implica únicamente el derecho a recibir por medios electrónicos la invitación a participar en los procedimientos de adjudicación de contratos en el marco del presente SDC, sin que exista ninguna obligación de participar.

La participación en el sistema será gratuita para las empresas, a las que no se podrá cargar ningún gasto

#### **18. CONTENIDO DE LOS SOBRES**

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán UN ÚNICO SOBRE identificado como:

- **Sobre A.- DOCUMENTACIÓN GENERAL.**

La documentación deberá presentarse en lengua española.

#### **SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL**

- 1. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)** de la entidad licitadora debidamente cumplimentado. Su cumplimentación se realizará a través del archivo xml publicado en el anuncio de licitación.
- 2. Declaración general responsable, conforme al modelo del anexo I**, que incluye: Identificación de la persona (física o jurídica), tipo de PYME (en su caso), categorías a los que se presenta, forma de participación (individual o conjunta) y dirección de correo electrónico.
- 3. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera**, en los términos establecidos en el apartado 12 de las presentes Condiciones Regulatoras.

- 4. Documentación acreditativa de la capacidad de contratar**, en los términos establecidos en el apartado 13 de las presentes Condiciones Regulatoras.

#### **19. ADMISION DE LAS SOLICITUDES**

CPEN procederá a la calificación de la documentación presentada.

En los casos en que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, la Mesa de Contratación requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de, al menos, cinco días. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá al archivo de su solicitud de incorporación al procedimiento.

#### **20. CRITERIOS DE SELECCIÓN**

Se aceptará la solicitud de cualquier entidad que cumpla con los niveles de solvencia y acredite su capacidad de contratar en los términos establecidos en las presentes Condiciones Regulatoras.

#### **21. INCORPORACIÓN AL SDC**

Tras la recepción y calificación de la documentación enviada, la mesa de contratación comunicará a la entidad su incorporación al SDC o, en caso contrario, comunicará su archivo.

El archivo de la solicitud de admisión al sistema no impedirá que la entidad interesada subsane en cualquier momento los defectos por los que se ha haya producido dicho archivo, procediendo a continuación CPEN a la calificación de la documentación, de conformidad con la estipulación 19.

#### **22. VIGENCIA**

La entidad seleccionada formará parte del SDC hasta la finalización del mismo, salvo que manifieste de forma expresa a través de PLENA su deseo de ser excluida.

A su vez, CPEN podrá decidir la finalización anticipada de alguna de las categorías del SDC, manteniendo la vigencia de las restantes, circunstancia que sería comunicada a las entidades homologadas con la suficiente antelación.

#### **23. CESIÓN A TERCEROS**

Los derechos y obligaciones dimanantes de la incorporación al SDC solo podrán ser cedidos a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFC y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFC.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la persona cedente.

#### **24. ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS**

En el supuesto de que las empresas seleccionadas estuvieran interesadas en efectuar cualquier acción de comunicación pública relacionada con la presente licitación o con la ejecución del SDC, deberán previamente comunicarlo a CPEN a los efectos de coordinar dichas acciones, debiendo existir en todo caso la conformidad por parte de CPEN.

## CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO

### 25. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Cuando surja una necesidad dentro del alcance del SDC, se procederá a realizar un proceso de compra según el procedimiento expuesto en la presente estipulación.

La primera compra singular se podrá realizar pasado un plazo de 30 días naturales a partir de la fecha de envío del anuncio del presente procedimiento de licitación en el "Diario Oficial de la Unión Europea".

### SOLICITUD DE OFERTA

La solicitud de oferta se realizará por cada categoría, enviando por medios electrónicos una notificación de solicitud de participación a todas las entidades incluidas en dicha categoría.

A su vez, la solicitud de oferta podrá estar conformada por lotes de adjudicación independiente, en el caso que así se establezca. Las entidades incluidas en la categoría, una vez recibida la solicitud, podrán presentar oferta a uno, a varios o a todos los lotes de la solicitud.

### CONTENIDO DE LA OFERTA

La oferta a presentar que incluirá, como mínimo:

- Propuesta de oferta, conforme a los criterios de adjudicación y modelos/anexos correspondientes.
- Declaración responsable en la que manifieste que se mantienen las condiciones respecto a los requisitos para contratar y respecto a los niveles de solvencia.
- En su caso, documentación complementaria para acreditar que se cumplen los requerimientos técnicos establecidas en la solicitud de compra.

### MESA DE CONTRATACIÓN / GESTORA DE LA COMPRA

En las solicitudes de compra de importe máximo superior a 60.000 €, se constituirá por parte del poder adjudicador que administre el procedimiento una mesa de contratación.

Para compras de importe inferior, no será necesaria dicha intervención, siendo realizada por la persona del poder adjudicador que asuma funciones de responsabilidad en materia de compras (gestora de la compra).

### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se establecerán en cada solicitud de oferta.

La estructura general será la siguiente (pudiendo ser utilizados todos o parte de estos criterios)

1. Criterios sujetos a juicio de valor
  - Mejoras en límites y/coberturas.
  - Coberturas y/o garantías adicionales.
2. Criterios cuantificables mediante fórmulas
  - Oferta económica
  - Mejoras en límites y/coberturas.
  - Coberturas y/o garantías adicionales.
  - Reducción en franquicias.

### **CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja toda aquella propuesta cuyo “precio ofertado” se encuentre bajo alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo una sola entidad licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en el porcentaje de baja que se especifique en la solicitud de oferta. En ausencia de dicho valor, se establece en 30 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos entidades licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. En cualquier caso, también se considerará si alguna de las ofertas es inferior al presupuesto base de licitación en el umbral que resulte de aplicación según el párrafo anterior.
- Cuando concurren tres entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que alguna de las ofertas tenga esta consideración será de aplicación el artículo 98 de la LFCP.

### **PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas serán enviadas dentro del plazo indicado, que podrá ser mínimo de 3 días naturales y hasta un máximo de 15, desde el envío de dicha solicitud, según se establezca en esta.

Desde el momento de presentación a través de PLENA, esta no será accesible hasta que se ordene su apertura, que se realizará, en acto interno, de forma simultánea para todas las ofertas, a través de PLENA.

La presentación de oferta supone la aceptación de las condiciones establecidas en las presentes Condiciones Regulatoras, en las Condiciones Técnicas y en el documento de solicitud de oferta, sin salvedad o reserva alguna.

Si, al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
  - canon.inria.fr , INRIA, Paris
  - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la entidad licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión para dicho contrato.

### **CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN**

Tras la apertura de las ofertas, se procederá al análisis y valoración del sobre con los criterios cualitativos, en su caso. Se dejará constancia documental de todo ello.

Posteriormente, se celebrará el acto interno de apertura del sobre con los criterios cuantificables mediante fórmula, dejando constancia de esta sucesión a través de PLENA. La calificación se iniciará con la posible concurrencia de “ofertas anormalmente bajas”, de conformidad con la disposición 25 de las presentes Condiciones Regulatoras.

Durante el proceso de calificación, en el caso de que, a criterio de la mesa / gestora de la compra, el contenido presentado no permita contrastar completamente lo requerido en la solicitud de oferta, genere confusión y/o adolezca de falta de claridad y/o concreción, se podrán requerir aclaraciones hasta la completa definición de la oferta, siempre que no supongan una modificación de la misma.

Los requerimientos de aclaración y/o subsanación se comunicarán a través del módulo de notificaciones de PLENA, otorgando un plazo de respuesta, al menos, cinco días. La falta de contestación transcurrido dicho plazo supondrá la exclusión en el procedimiento.

La mesa de contratación / gestora de la compra elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación quien adjudicará el contrato informando a las entidades licitadoras las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFC.

### **26. RIESGO Y VENTURA**

La ejecución del SDC se realizará a riesgo y ventura de la entidad seleccionada y serán por cuenta de esta las pérdidas que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por la parte interesada.

## 27. VIGILANCIA DEL SDC

La ejecución y desarrollo de las compras singulares se llevará a cabo bajo la dirección, inspección y control general del órgano de contratación de cada poder adjudicador, quien podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

A su vez, CPEN, se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones considere necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en las presentes Condiciones Regulatoras.

A lo largo de la vigencia del SDC, se podrá requerir a la entidad seleccionada la actualización de las declaraciones responsables, documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de selección, así como, en su caso, solicitar la documentación acreditativa respecto a su capacidad, así como, de forma complementaria:

- Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de las personas firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.  
*Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.*
- Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

Dicho requerimiento deberá ser atendido en el plazo máximo de siete días desde el envío de la solicitud.

## 28. EXCLUSIÓN DEL SDC

El órgano de contratación de CPEN podrá excluir a una entidad incorporada en el SDC en el caso de que:

- Incurrir en una falta "muy grave" durante la ejecución de un contrato o acumular dos faltas "graves" en ejecuciones de contratos.

La exclusión impedirá iniciar nuevamente el proceso de incorporación al SDC por parte de la entidad excluida.

## 29. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFC.

## 30. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta de inclusión en el SDC, así como de una oferta para la adjudicación de un suministro implica la aceptación de la sumisión de la entidad licitadora a la competencia de los Juzgados y

Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente SDC y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

## **CAPÍTULO IV: EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS**

### **31. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Se formalizará un contrato por cada lote o, en su caso, de cada compra singular, en el plazo de 15 días naturales contados desde la comunicación de adjudicación, salvo que en la solicitud de oferta se indique un plazo inferior.

Se podrán incluir estipulaciones adicionales a las contenidas en el presente pliego, de conformidad con el artículo 44.2 de la LFC. En caso de conflicto entre las presentes Condiciones Regulatoras y Condiciones Técnicas (Pliego Regulator) y lo adicional incluido en contrato, prevalecerá lo dispuesto en el presente Pliego Regulator.

### **32. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES**

El contrato formalizado tendrá naturaleza mercantil. Le resultará de aplicación en lo relativo a efectos y extinción las normas del derecho privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

### **33. FACTURACIÓN Y PAGO**

El pago del importe de las primas se realizará previa presentación del correspondiente recibo por la entidad adjudicataria y la conformidad al mismo por parte del órgano de contratación.

De forma general, el pago se corresponderá con el importe total de la prima contratada (único pago), salvo que se acuerde un fraccionamiento del pago en la contratación de determinadas pólizas (a indicar en la correspondiente solicitud de compra).

En el caso de contratos donde se incluya pagos al Consorcio de Compensación de Seguros, la entidad adjudicataria presentará al órgano de contratación, en un período menor a 15 días desde la fecha de efecto de la póliza, el correspondiente recibo, procediendo el órgano de contratación a realizar el pago antes de los 15 días siguientes, de forma que, una vez abonado dicho importe por el órgano de contratación, la entidad o entidades adjudicatarias procedan a pagar el importe correspondiente al Consorcio de Compensación de Seguros en un plazo inferior a 30 días desde la fecha de efecto de la póliza.

En el resto de los casos, el órgano de contratación realizará el pago en plazo, como máximo, de 45 días, a contar desde la fecha de recepción de la factura, mediante transferencia bancaria a la cuenta que designe la entidad adjudicataria.

El pago de la prima no obstará para la existencia de cobertura de los siniestros, sin perjuicio de la necesidad de su abono previamente a la liquidación de los mismos.

### **34. REVISIÓN DE PRECIOS**

No cabrá revisión de precios en los términos previstos en el artículo 109 de la LFC.

### **35. COMPROMISOS DEL PODER ADJUDICADOR**

Para la correcta prestación de los servicios objeto del presente contrato, el poder adjudicador se compromete a proporcionar a la entidad adjudicataria, bien directamente o a través de su mediador, información fiable, correcta y actualizada, en el modo y medida que resulten necesarios para la prestación de los servicios e informar con la debida antelación de todas aquellas actuaciones o circunstancias que pudieran tener algún tipo de relevancia en relación con el ámbito de los servicios a los que se refiere la presente oferta.

### **36. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la entidad adjudicataria, a las estipulaciones que rigen las presentes Condiciones Regulatoras y, de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el representante de la sociedad contratante.

La entidad adjudicataria responderá de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la sociedad o para terceras partes de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona adjudicataria cumplirá con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio. No utilizará la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas. Velará especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos y ejecutará el contrato con el compromiso de que su trabajo contribuya a la satisfacción del interés general, evitando provocar de modificación del contrato, que solo podrá llevarse a cabo en los supuestos previstos legalmente.

### **37. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO**

#### **CONDICIONES GENERALES**

1. El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
2. La oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
3. Será obligación de la entidad adjudicataria responder de los salarios impagados a la plantilla afectada por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto

de que se resuelva el contrato y aquella sea subrogada por la nueva empresa contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última.

4. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las empresas subcontratadas que participen de la ejecución del mismo.

#### **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Conforme a lo recogido en la estipulación 15 de las presentes Condiciones Regulatoras.

#### **38. SUBCONTRATACIÓN**

Se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la LFC.

#### **39. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD**

La entidad adjudicataria queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La entidad adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

#### **40. CESIÓN DEL CONTRATO A TERCERAS PARTES**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFC y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFC.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la persona cedente.

#### **41. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

La ejecución de los trabajos se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control del responsable del poder adjudicador de los servicios, quien podrán dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido, así como ser informado en cualquier momento del estado de desarrollo de los trabajos.

En cualquier caso, CPEN podrá ejercer en todo momento labores de seguimiento y control general, pudiendo dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

#### **42. EJECUCIÓN DEFECTUOSA: INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES**

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

- Faltas leves: Incumplimiento puntual, no sustancial, del servicio, demora injustificada en la ejecución de trabajos, comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la persona adjudicataria y/o falta de exactitud de facturas y justificantes.
- Faltas graves: El incumplimiento de los niveles de servicio comprometidos (condiciones técnicas); incumplimiento de las obligaciones acordadas, incumplimiento de las instrucciones de sociedad contratante; y/o reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.
- Faltas muy graves: El incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales. En especial, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato; infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación; incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con su plantilla y de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres; incumplimientos de la obligación del secreto profesional y de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos; la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, hasta el 1% del importe total de adjudicación.
- Incumplimientos graves, hasta el 5% del importe total de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves, hasta el 10% del importe total de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe total de adjudicación en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalizaciones por incumplimiento excedan del 10% del precio ofertado, la sociedad contratante podrá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El límite máximo de la cuantía total de las penalizaciones que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del precio ofertado.

#### **43. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el mismo.
- La muerte o incapacidad sobrevenida de la entidad seleccionada o la extinción de su personalidad jurídica, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus personas herederas o entidades/empresas sucesoras. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes de la entidad seleccionada la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la entidad seleccionada preste las garantías suficientes a juicio de sociedad contratante para la ejecución del mismo.
- Incurrir en falta tipificada como "muy grave".
- Cuando las penalizaciones alcancen el 20% del importe de adjudicación.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.